



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
TURISMO

SECRETARIA GENERAL DE INDUSTRIA Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Resolución por la que se designa a la Entidad “SCI Servicios de Control e Inspección, S.A.” como estación oficial de ensayo para la medida y/o verificación del coeficiente global de transferencia de calor “K”, que caracteriza la isoterma de los vehículos ATP (método de calentamiento interior), prevista en el Real Decreto 237/2000, de 18 de febrero, por el que se establecen las especificaciones técnicas que deben cumplir los vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada y los procedimientos para el control de conformidad con las especificaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Real Decreto 237/2000, de 18 de febrero, y en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 4 del artículo 13 de la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria, y el artículo 7 del Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, esta Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa,

RESUELVE:

Primero. Designar la entidad “**SCI Servicios de Control e Inspección, S.A.**” con CIF: A-78024668, como estación oficial de **ensayo para la medida y/o verificación del coeficiente global de transferencia de calor “K”, que caracteriza la isoterma de los vehículos ATP (método de calentamiento interior)**, en el ámbito definido en el artículo 2 del Real Decreto 237/2000, de 18 de febrero, incluidos en la acreditación N^o 67/LE101, anexo técnico Rev. 40 de fecha 9/06/2023, sobre productos vehículos destinados al transporte de mercancías perecederas según el acuerdo internacional para el transporte de mercancías perecederas (ATP), exceptuando vehículos cisterna.

Segundo. La vigencia de esta designación como estación oficial está condicionada al mantenimiento de la acreditación referenciada en el punto primero.

Tercero. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada¹ ante el Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa o ante el Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
TURISMO

SECRETARIA GENERAL DE INDUSTRIA Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
María Muñoz Martínez
(Firmado electrónicamente)

¹ **Nota:** Para interponer recurso de alzada deberá acceder al siguiente enlace:

<https://sede.minetur.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/detalleprocedimientos.aspx?IdProcedimiento=157>

Pº DE LA CASTELLANA, 160, 10º - 28071 MADRID
CORREO-E: dgip@mincotur.es;

TLF. 91 349.4783/84



Código: 13417131-42265430SEIRUE7WENOF Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 2 de 2.